



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
7 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de la Competencia
16° período de sesiones
Ginebra, 5 a 7 de julio de 2017

Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre su 16° período de sesiones

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 5 al 7 de julio de 2017

Índice

	<i>Página</i>
I. Conclusiones convenidas	2
II. Resumen de la Presidencia	4
III. Asuntos y organización	14
 Anexos	
I. Programa provisional del 17° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia	16
II. Asistencia	17



I. Conclusiones convenidas

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra (Suiza), julio de 2015)¹,

Considerando las disposiciones sobre las cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su 14º período de sesiones (XIV UNCTAD; Nairobi, julio de 2016), en particular, las disposiciones que figuran en los párrafos 69 y 76 x) del Maafikiano de Nairobi²,

Reafirmando el papel fundamental del derecho y la política de la competencia en el logro de un desarrollo económico sólido y la necesidad de seguir promoviendo la aplicación del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Observando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los documentos aprobados por la XIV UNCTAD se centran en la consideración de las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo y la reducción de la pobreza,

Subrayando que el derecho y la política de la competencia son uno de los instrumentos fundamentales para abordar los beneficios y los retos de la globalización, entre otros medios, fomentando el comercio y la inversión, la movilización de recursos y el aprovechamiento de los conocimientos, y reduciendo la pobreza,

Reconociendo que un entorno efectivo propicio para la competencia y el desarrollo debería incluir tanto las políticas nacionales sobre la competencia como la cooperación internacional para hacer frente a las prácticas anticompetitivas de carácter transfronterizo,

Reconociendo además la necesidad de intensificar la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de la competencia a fin de potenciar su papel en el desarrollo y sus beneficios para los consumidores y las empresas,

Observando con satisfacción las importantes contribuciones escritas y orales de los organismos reguladores de la competencia y otros participantes que contribuyeron a un rico debate durante su 16º período de sesiones,

Tomando nota con aprecio de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para su 16º período de sesiones y del examen entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la Argentina facilitado por la secretaría de la UNCTAD,

1. *Expresa aprecio* al Gobierno de la Argentina por haberse sometido a título voluntario a un examen entre homólogos de su derecho y política de la competencia y por haber dado a conocer sus experiencias, mejores prácticas y desafíos a otros organismos reguladores de la competencia durante el 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, así como a todos los gobiernos y grupos regionales que participaron en el examen; y reconoce los progresos logrados hasta el momento en la elaboración y aplicación del derecho de la competencia de la Argentina;

2. *Invita* a todos los gobiernos de los Estados miembros y a los organismos reguladores de la competencia a prestar voluntariamente asistencia a la UNCTAD proporcionando expertos u otros recursos para las futuras actividades de seguimiento de los exámenes voluntarios entre homólogos y las recomendaciones consiguientes;

¹ TD/RBP/CONF.8/11.

² TD/519/Add.2.

3. *Decide* que la UNCTAD, a la luz de la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta la fecha por ella misma y por otras entidades, y en función de los recursos disponibles, realizará un nuevo examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de un Estado miembro o un grupo regional de Estados durante el 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, que tendrá lugar del 11 al 13 de julio de 2018;

4. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional tal como se reconoce en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, incluida la colaboración informal entre organismos; pone de relieve la importancia de la cooperación regional para la aplicación del derecho y la política de la competencia; e invita a los organismos reguladores de la competencia a intensificar su cooperación bilateral y regional;

5. *Subraya* la importancia de un régimen de control de las fusiones para garantizar mercados competitivos y al mismo tiempo estimular la inversión y la innovación, en especial en los países en desarrollo;

6. *Subraya* los beneficios de fomentar y reforzar las capacidades de ejecución y promover una cultura de la competencia en los países en desarrollo y los países con economías en transición mediante actividades de fomento de la capacidad y promoción dirigidas a todas las partes interesadas; y solicita a la secretaría de la UNCTAD que difunda el resumen de los debates del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre este tema entre todos los Estados interesados, entre otros medios a través de sus actividades de cooperación técnica y sus exámenes entre homólogos;

7. *Exhorta* a la UNCTAD a que promueva y apoye la cooperación entre los gobiernos y los organismos reguladores de la competencia de conformidad con el Acuerdo de Accra (párrs. 103 y 104), el Maafikiano de Nairobi (párrs. 69 y 76 x) y la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (párrs. 3 y 16);

8. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare estudios para el 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos a fin de facilitar las consultas sobre los temas siguientes, elegidos entre los grupos de cuestiones que figuran en la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:

a) Desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo en la competencia y la regulación del sector del transporte marítimo;

b) Cuestiones relativas a la competencia en la venta de los derechos audiovisuales de importantes acontecimientos deportivos;

9. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que facilite la creación por los Estados miembros de un grupo de debate sobre la cooperación internacional, abierto a la participación voluntaria de los Estados miembros, para realizar intercambios y debatir las modalidades para facilitar la cooperación con arreglo a de la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, y que informe al Grupo Intergubernamental de Expertos en su 17º período de sesiones;

10. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su consideración durante el 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros hasta el 28 de febrero de 2018;

11. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, una compilación de las mejores prácticas relativas a la aplicación del derecho y la política de la competencia, a fin de ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición;

12. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare una versión nuevamente revisada y actualizada de los capítulos 5 y 6 de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia, elaborada sobre la base de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros hasta el 28 de febrero de 2018;

13. *Hace notar con aprecio* las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo recibidas de los Estados miembros; invita a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; y solicita a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluida la capacitación, y que, cuando sea posible, las centre en aumentar al máximo sus efectos en todos los países interesados.

*Sesión plenaria de clausura
7 de julio de 2017*

II. Resumen de la Presidencia

A. Sesión plenaria de apertura

1. El 16º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se celebró en Ginebra del 5 al 7 de julio de 2017. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la UNCTAD, entre ellos los jefes de organismos de regulación de la competencia y de protección del consumidor, y de organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el mundo académico, así como expertos en cuestiones de la competencia.

2. En su declaración de apertura, la Secretaria General Adjunta de la UNCTAD hizo hincapié en el importante papel del derecho y la política de la competencia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en mayor medida de lo que quizás se había reconocido, y en el papel de la competencia como proceso que mejoraba las eficiencias, ya que el derecho y la política de la competencia eran esenciales en toda economía de mercado, citando como evidencia de este hecho el creciente número de países que tenían leyes sobre la competencia, que había pasado de 20 en los años ochenta a 130 en la actualidad. La Secretaria General Adjunta destacó el aumento de la aprobación y aplicación de leyes sobre la competencia como indicación de la necesidad de hallar nuevas maneras de cooperar mejor y de que la UNCTAD ocupara una posición crucial para reunir a expertos con el fin de intercambiar experiencias para abordar los problemas nuevos y de larga data y encontrar soluciones comunes. La Secretaria General Adjunta alentó a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales a utilizar a la UNCTAD como plataforma para colaborar a fin de responder a las solicitudes de intercambio de experiencias con los conocimientos técnicos disponibles y ayudar a las autoridades a ocuparse de casos relativos a la competencia. Además, destacó que los organismos reguladores de la competencia tenían que adaptarse a los cambios que provocaban el comercio y la inversión en un mundo globalizado, ya que estos cambios planteaban nuevos problemas al tener que afrontar un número cada vez mayor de fusiones y adquisiciones transfronterizas y de comportamientos anticompetitivos como los cárteles, que afectaban a gran número de personas y mercados. Por último, la Secretaria General Adjunta recordó la necesidad de considerar la relocalización de la economía, teniendo en cuenta otros factores ambientales como las emisiones contaminantes, a fin de evitar sus efectos negativos en las comunidades.

3. El representante de un grupo regional elogió la función de la UNCTAD de orientar a los países en desarrollo en cuestiones relacionadas con el derecho y la política de la competencia. Observó que el programa regional de fomento de la capacidad en el Oriente Medio y el Norte de África, que se ocupaba de la competencia, la protección del consumidor, la lucha contra la corrupción, la igualdad de género y el buen gobierno, en colaboración con el Grupo de los Estados Árabes, reforzaba la posición de la UNCTAD, e instó a la UNCTAD a que siguiera prestando su apoyo.

4. Un delegado elogió a la UNCTAD por la asistencia prestada para desarrollar un marco jurídico e institucional para la aplicación del derecho de la competencia en Botswana, señalando que la autoridad nacional de regulación de la competencia había madurado y efectuado notables progresos en su capacidad de ejecución durante sus seis años de existencia. En vista de estos logros, el delegado pidió que en 2018 se llevará a cabo un examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Botswana, a fin de determinar la efectividad de la aplicación del derecho de la competencia en el país.

5. Otro delegado agradeció a la UNCTAD el apoyo constante prestado desde el inicio de la aplicación del derecho de la competencia en China y mencionó diversas actividades emprendidas en colaboración con la UNCTAD, en particular programas de fomento de la capacidad.

6. Por último, otra delegada se refirió al examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia del Uruguay llevado a cabo en 2016, cuyas conclusiones y recomendaciones se habían examinado en el 15º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en 2016. Las recomendaciones se habían presentado también a las autoridades del Uruguay encargadas de su aplicación. La delegada expresó su reconocimiento por la labor de la UNCTAD y dijo que el examen entre homólogos había ofrecido la oportunidad de examinar los puntos fuertes y los puntos débiles del régimen de la competencia, así como las maneras de mejorarlo. La aplicación de las recomendaciones mejoraría la competencia y la competitividad en la economía del Uruguay.

B. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica llevadas a cabo

(Tema 3 a) del programa)

7. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda. La mesa redonda estuvo presidida por la Presidenta del Grupo Intergubernamental de Expertos. Los participantes fueron el Primer Secretario de la Comisión de Defensa de la Competencia de Bulgaria, así como representantes de las siguientes economías e instituciones: Universidad de Nueva Gales del Sur, Australia; la Superintendencia de Competencia de El Salvador; la Comisión de Comercio Leal del Japón; y el Ministerio de Economía Nacional del Estado de Palestina.

8. La secretaría de la UNCTAD presentó testimonios de beneficiarios de programas de la UNCTAD de fomento de la capacidad y destacó los programas de asistencia técnica que tenían por objeto preparar marcos institucionales y reguladores sólidos para aplicar de manera efectiva el derecho de la competencia en los países en desarrollo y los países con economías en transición, incluidas las siguientes iniciativas regionales: el Programa de Competencia y Protección del Consumidor para América Latina (COMPAL), financiado por Suiza; el programa de fomento de la capacidad en el Oriente Medio y el Norte de África, financiado por Suecia, y el proyecto sobre el fortalecimiento de la competencia en la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, financiado por la Unión Europea. A nivel nacional, la UNCTAD había terminado un proyecto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Albania y un proyecto en Zimbabwe financiado por la Unión Europea y estaba ejecutando un proyecto de fomento de la capacidad en Etiopía financiado por Luxemburgo (TD/B/C.I/CLP/43). La UNCTAD cooperaba con otros asociados para el desarrollo y autoridades reguladoras de la competencia en apoyo de actividades de fomento de la capacidad en el derecho y la política de la competencia, por ejemplo en Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes con el Servicio Federal Antimonopolio de la Federación de Rusia; en Indonesia con la Comisión de Comercio Leal del Japón y el Organismo de Cooperación Internacional del Japón; y en Filipinas con los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y el Organismo Alemán de Cooperación. Otras iniciativas de la UNCTAD eran el Foro sobre la Competencia de Sofía, que reunía a funcionarios encargados de la competencia de países de

Europa Oriental y Sudoriental para examinar cuestiones de interés común y preparar directrices que les ayudaran a mejorar sus marcos jurídicos. En 2005, la UNCTAD había recibido un mandato de apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición mediante exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia, que eran verdaderamente singulares en el plano multilateral. Estos exámenes servían para detectar qué aspectos podían mejorarse en el régimen de la competencia del país objeto de examen, preparar recomendaciones y aplicarlas mediante un proyecto de fomento de la capacidad adaptado a la situación del país.

9. Un delegado dio a conocer sus experiencias como beneficiario del Programa de Competencia y Protección del Consumidor para América Latina y afirmó que desde 2011 las autoridades reguladoras de la competencia de la región habían celebrado seminarios anuales sobre las políticas del comercio y de la competencia a fin de examinar temas relativos a ambas cuestiones, creando de este modo sinergias entre el mundo del comercio y el ámbito de la competencia y promoviendo la política de la competencia entre los responsables de las políticas comerciales.

10. Muchos delegados, en su calidad de beneficiarios de los programas de la UNCTAD de fomento de la capacidad, expresaron su reconocimiento a la UNCTAD y a los países donantes por haber reforzado el derecho y la política de la competencia y potenciado los recursos humanos y la capacidad institucional que les permitían aplicar efectivamente las leyes sobre la competencia, y también destacaron la contribución de los programas regionales de la UNCTAD al estímulo de la cooperación entre los organismos reguladores de la competencia de sus respectivas regiones. Además, en 2015, tras la celebración del 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, la UNCTAD y la Comisión de Comercio Leal del Japón habían organizado un curso de capacitación sobre instrumentos de investigación para quienes se ocupaban de casos que afectaban a países africanos. Su éxito propició la organización de un segundo curso, celebrado del 10 al 12 de julio de 2017.

11. Un delegado, beneficiario del programa de fomento de la capacidad en el Oriente Medio y el Norte de África, solicitó asistencia para formar a jueces que intervenían en el examen de asuntos relativos a la competencia. Otro delegado dijo que no había una solución única para todos en la cuestión del fomento de la capacidad y que cada programa debía ajustarse a las necesidades específicas del país beneficiario. Varios delegados elogiaron el apoyo de la UNCTAD al fortalecimiento de sus regímenes nacionales de regulación de la competencia. El representante de una organización intergubernamental destacó la importancia de los programas de intercambio de personal para los órganos de creación más reciente y la asignación de funcionarios de esos órganos a otros órganos con mayor experiencia, y sugirió que los seminarios de formación se adaptaran al examen y la investigación efectiva de casos en vez de limitarse a conocimientos teóricos y a indicar mercados y casos en los que las autoridades reguladoras de la competencia pudieran colaborar. Por ejemplo, el Mercado Común del África Meridional y Oriental, en cooperación con la UNCTAD, contribuyó a la formación de personal encargado del examen de fusiones en Etiopía.

12. El representante de otra organización intergubernamental dio detalles de un nuevo programa regional sobre política de defensa de la competencia y del consumidor para ocho miembros de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, que debía ser ejecutado por la UNCTAD; el programa tenía por objeto establecer y consolidar un marco institucional y regulador efectivo para la política de defensa de la competencia y del consumidor en el África Central.

13. Por último, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental expresó interés en recibir asistencia técnica de la UNCTAD en lo que respecta a la política de la competencia.

C. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Desafíos a los que se enfrentan los organismos reguladores de la competencia pequeños y de reciente creación en la elaboración de un régimen de control de las fusiones

(Tema 3 b) del programa)

14. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda. Una nota introductoria de la secretaría destacó los desafíos a los que se enfrentan los organismos reguladores de la competencia pequeños y de reciente creación para elaborar un régimen de control de las fusiones (TD/B/C.I/CLP/45). El debate estuvo presidido por la Vicepresidenta-Relatora del Grupo Intergubernamental de Expertos. Participaron en la mesa redonda representantes de los siguientes países y organizaciones intergubernamentales: Albania, Botswana, Egipto, Filipinas, Kenya, el Paraguay y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

15. El orador principal, un socio de Bredin Prat (Francia), señaló los problemas comunes a todas las autoridades nacionales de regulación de la competencia, pero que eran específicos de los organismos pequeños y de reciente creación, como la cuestión de la credibilidad de la institución. Las obligaciones que las empresas debían respetar se referían a las notificaciones y plazos que había que cumplir con arreglo a los principios de la celeridad, la transparencia y la seguridad jurídica. Según los procedimientos de control, las normas tenían que ser claras. En algunas jurisdicciones, en las decisiones de la autoridad se tenían en cuenta objetivos de interés público como la política industrial, el empleo y la política económica y social. Las autoridades nacionales de regulación de la competencia habían de ser independientes y eficientes para tener credibilidad y los sistemas de control de las fusiones tenían que adaptarse a las circunstancias y necesidades de cada jurisdicción. Las autoridades tenían que fijar prioridades y, sobre todo, luchar contra los cárteles.

16. El participante del Paraguay se refirió a la Constitución Nacional de 1992, que había introducido el principio del libre mercado. La Ley de Defensa de la Competencia de 2013 incluía un régimen de notificación *ex ante*. Se habían nombrado miembros de la Comisión Nacional de Competencia en 2015; en la actualidad, dicho órgano tenía nueve funcionarios, incluidos tres miembros. Sin embargo, era difícil analizar las fusiones debido a la brevedad de los plazos y la falta de recursos.

17. El participante de Albania explicó las experiencias del sistema nacional de control de las fusiones y los problemas existentes en este campo. La ley establecía una disposición jurídica clara relativa al concepto de concentración, que exigía la notificación de las fusiones antes de que se ultimaran, para que a continuación el organismo regulador analizase la eficiencia económica de la operación en los mercados. Entre los desafíos actuales figuraban impartir una formación adecuada a los miembros del organismo y mejorar el análisis de las fusiones, incluida la incorporación de remedios en las decisiones adoptadas.

18. El participante de Botswana señaló que el organismo nacional de regulación de la competencia se había creado en 2011. La evaluación de las fusiones se basaba en el criterio de la prevención de una reducción sustancial de la competencia, la adquisición de una posición dominante y consideraciones de interés público, en particular el mantenimiento y la promoción de las exportaciones y el empleo, el fomento de iniciativas de empoderamiento de los ciudadanos, la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y el impulso del progreso técnico y económico, así como la industrialización y la capacidad competitiva de las industrias nacionales en el plano internacional.

19. El participante de Egipto observó que se había producido una evolución a nivel nacional en el control de la concentración y que la autoridad reguladora de la competencia había revelado un aumento de las operaciones de concentración, sobre todo en el plano internacional. Se requería una mayor cooperación internacional. En la actualidad, existía una propuesta de establecer umbrales de notificación más apropiados y un sistema de

evaluación basado en el análisis de las eficiencias, a fin de evitar la creación o la consolidación de empresas que tienen una posición dominante.

20. El participante de Filipinas señaló que la economía nacional había seguido una trayectoria de mayor crecimiento desde el inicio del actual decenio. Sin embargo, seguía habiendo varios desafíos, como la reducción de la pobreza y la persistencia de elevados niveles de desigualdad en la distribución de la riqueza, los ingresos y las oportunidades. Los principales objetivos se referían a la necesidad de centrarse en el fomento de la capacidad del personal, garantizar los mayores niveles de efectividad en los exámenes de las fusiones y mantener un profundo sentido de la integridad y la profesionalidad.

21. El participante de Kenya dijo que los principales desafíos planteados al organismo regulador de la competencia eran conseguir el equilibrio apropiado entre el interés público y la evaluación de la competencia en el control de las fusiones, hacer compatibles los diferentes objetivos de la política económica nacional, por ejemplo en la industria, la inversión y el empleo, con la política de defensa de la competencia, y abordar las limitaciones presupuestarias y de capacidad. Kenya había sido el primer país en someterse a un examen voluntario entre homólogos y se había beneficiado de los correspondientes exámenes de otros países, de los conocimientos técnicos de los organismos desarrollados y de los programas de la Red Internacional para la Competencia.

22. El participante de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental dijo que el organismo regulador de la competencia de la Unión tenía normas en cuatro ámbitos, a saber, los acuerdos antitrust, la prohibición de una posición dominante, la prohibición de ayuda estatal y el control de las fusiones. El control de las fusiones consistía en un régimen *ex post* basado en el abuso de posición dominante y se aplicaba en las condiciones previstas en la legislación.

23. Un delegado observó que la autoridad reguladora de la competencia de Austria era pequeña y de reciente creación y tenía que superar sus limitaciones de personal para controlar los cárteles, las fusiones y otras prácticas anticompetitivas, ya que tenía un presupuesto limitado y debía examinar un número creciente de fusiones cada año. Otro delegado señaló que los desafíos que debía afrontar el organismo regulador de la competencia de Argelia, creado en 1995, eran parecidos a los que enfrentaban otras autoridades. La ley pertinente se había revisado en 2003 —la notificación era voluntaria y las empresas de propiedad estatal no estaban obligadas a notificar las fusiones— y desde que se efectuó la revisión tan solo se había recibido una notificación.

24. Un delegado observó que Italia tenía un régimen de notificación obligatoria de fusiones. Anteriormente, había habido dos umbrales, a saber, el volumen de negocio nacional combinado de las empresas individuales y el volumen de negocio de la entidad adquirida, lo que daba lugar a un elevado número de notificaciones de fusiones que no afectaban a la competencia y resultaban gravosas para la autoridad reguladora. Según la ley revisada de 2012, los umbrales eran acumulativos en vez de alternativos, con lo que se reducía el número de notificaciones de fusiones.

25. Otro delegado observó que los problemas existentes en algunas jurisdicciones eran el carácter informal de la economía, la falta de una cultura de la competencia y la falta de interés de las autoridades políticas. Otro delegado explicó con detalle las experiencias del Ministerio de Comercio de China, encargado del examen de las fusiones. Hasta el final de 2016, se habían examinado 1.719 casos y solo se habían rechazado 2. Uno de los mayores retos era diseñar remedios adecuados y también era crucial diseñar un régimen de exenciones. Las condiciones fijadas por este régimen se cumplían si la fusión era de interés público y, según la ley china, las empresas podían fusionarse aunque la fusión redujera la competencia.

26. Otro delegado señaló que la Argentina tenía un régimen de control de las fusiones desde hacía 18 años, pero que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia tenía 37 años de antigüedad. Para controlar las fusiones se necesitaba un mínimo de funcionarios. Una posibilidad era utilizar procedimientos rápidos para examinar los casos de fusiones que no tenían importantes repercusiones en la competencia. Además, el delegado observó que la Comunidad del Caribe tenía que adaptar su régimen a las circunstancias locales, como se

hacía en la región. En un principio, había alentado las fusiones a fin de poder competir a nivel internacional, pero ahora la situación había cambiado.

27. Por último, otro delegado observó que el régimen de control de las fusiones en la India se había iniciado en 2011 y que en 2016 se habían examinado más de 600 casos. Entre los principales problemas figuraba el dilema del crecimiento, o sea la alternativa entre eficiencia dinámica y eficiencia en la asignación de recursos. El comercio electrónico y los nuevos mercados emergentes dificultaban la definición de los mercados, y otro problema era la disponibilidad de datos.

D. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Fortalecimiento de la cooperación internacional para investigar los casos relativos a la competencia de carácter transfronterizo: instrumentos y procedimientos

(Tema 3 c) del programa)

28. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda. En la apertura del debate, la secretaria de la UNCTAD hizo un balance de las iniciativas emprendidas para promover la cooperación a nivel nacional, regional e internacional y de los instrumentos y procedimientos que se habían definido y de su aplicación en casos relativos a la competencia, e hizo también hincapié en que se necesitaba un esfuerzo concertado para promover la cooperación internacional a fin de hacer frente a prácticas anticompetitivas de carácter transfronterizo (TD/B/C.I/CLP/44). Los participantes fueron el Presidente de la Autoridad de la Competencia de Francia y el Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú, así como representantes de los siguientes países y organizaciones intergubernamentales; la Comisión de Comercio Leal del Japón; la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América; y la Comisión de la Competencia del Mercado Común del África Meridional y Oriental.

29. El orador principal, el Jefe del Servicio Federal Antimonopolio de la Federación de Rusia, subrayó la necesidad de cooperar en cuestiones relativas a la competencia en el mundo actual globalizado y digitalizado. En este mundo era crucial el acceso a la información y los datos, que lo determinaban todo. En 2016, el Brasil, China, la Federación de Rusia, la India y Sudáfrica habían concluido un acuerdo para fomentar su cooperación, que incluía la creación de grupos de trabajo sobre el sector farmacéutico, la propiedad intelectual, las cadenas de valor mundiales en la alimentación y la industria del automóvil. El Jefe del Servicio propuso el establecimiento de instrumentos prácticos de cooperación entre los organismos reguladores de la competencia sobre la base de la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas y presentó un proyecto de un conjunto de instrumentos titulado “Cooperación internacional de las autoridades reguladoras de la competencia para combatir las prácticas comerciales restrictivas de las empresas transnacionales y las violaciones transfronterizas de las normas de la competencia”, que comprendía notificaciones mutuas, intercambios de información, consultas internacionales y análisis conjuntos de los mercados. Por último, el Jefe del Servicio propuso la creación de un grupo de debate dentro del Grupo Intergubernamental de Expertos para que estudiara la manera de fomentar la cooperación con arreglo a la sección F.

30. El Presidente de la Autoridad de la Competencia de Francia subrayó que los organismos de este tipo tienen que ser efectivos a nivel internacional para poder cumplir debidamente sus mandatos. La Autoridad cooperaba con otros organismos de reciente creación mediante el fomento de la capacidad y también se encargaba de hacer efectivas las decisiones. La Red Europea de Competencia era un buen ejemplo de cooperación regional. Desde 2004, dicha Red había permitido la descentralización de la aplicación del derecho de la competencia y una cooperación más fluida entre las autoridades nacionales, lo que había dado como resultado una aplicación uniforme de la legislación y la introducción del

principio de subsidiariedad en la ejecución entre autoridades nacionales y regionales. La Red también ha permitido la celebración de consultas, los intercambios de información y la aplicación conjunta de normas entre sus miembros. Todas las investigaciones se comunicaban a las demás autoridades participantes en la Red, lo que permitía señalar con rapidez los casos que surgían. Antes de tomar una decisión en un caso que tuviera repercusión a nivel europeo, las autoridades presentaban proyectos de decisión para que los demás participantes hicieran observaciones al respecto. El Presidente insistió en la necesidad de una mayor cooperación informal entre la UNCTAD y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y apoyó la propuesta de crear un grupo de debate que contribuyera a desarrollar iniciativas internacionales de protección de la competencia.

31. El Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú reseñó la historia de la cooperación internacional de su país, destacando la Declaración de Lima suscrita por Chile, Colombia y el Perú, bajo los auspicios de la UNCTAD, que permitía el intercambio de información en casos relativos a la competencia. Desde 2015, el Instituto había concertado memorandos de entendimiento que habían facilitado la cooperación sin necesidad de firmar tratados internacionales. Las características principales de los acuerdos de cooperación modernos eran las consultas, la transparencia y la asistencia técnica. Estos acuerdos también incluían cláusulas de confidencialidad, según las cuales se presumía que toda la información compartida con otras autoridades tenía carácter confidencial y se requería el acuerdo de las partes para poder compartirla con terceros. Además, si alguna de las partes detectaba prácticas anticompetitivas con implicaciones transfronterizas, estaba previsto que informara a la otra parte de cualquier investigación o actuación emprendida. El Presidente subrayó la importancia de los acuerdos internacionales para llevar a cabo acciones internacionales conjuntas y pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos que examinara la propuesta de cooperación, incluido el reconocimiento mutuo de las decisiones.

32. El participante de la Comisión de Comercio Leal del Japón señaló que los acuerdos internacionales de la Comisión, tanto oficiales como extraoficiales, incluyan exenciones de la confidencialidad de la información, que permitían comunicar datos sobre los mercados y las empresas en cuestión, las fechas de registros simultáneos por sorpresa y los principales organismos de las investigaciones. Si bien los acuerdos de primera generación no habían permitido a la Comisión compartir información confidencial, siguiendo la recomendación de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de 2014 relativa a la cooperación internacional en investigaciones y actuaciones relacionadas con la competencia, según los acuerdos de segunda generación la información confidencial podía compartirse sin necesidad de estipular una exención específica. Desde 2015, la Red Internacional para la Competencia había fomentado la cooperación internacional para el intercambio de información no confidencial en las investigaciones sobre cárteles sin necesidad de ningún otro trámite que el registro en línea. El participante indicó la falta de incentivos para que los cartelistas internacionales se acogieran a programas de indulgencia en los países en desarrollo como uno de los problemas para iniciar la aplicación de las normas contra los cárteles transfronterizos, y pidió a la UNCTAD que apoyara iniciativas regionales e internacionales y fomentara los intercambios de información transfronterizos.

33. El Director General de la Comisión de la Competencia del Mercado Común del África Meridional y Oriental puso de relieve que la mayoría de sus Estados miembros no tenían ninguna disposición jurídica en su legislación para poder cooperar en el plano internacional. El tratado permitía las notificaciones, los intercambios de información, las consultas y la coordinación de las medidas, y el mandato del Mercado Común era prestar apoyo y asistencia a las autoridades nacionales así como cooperar con ellas. También permitía la cooperación extraoficial entre sus miembros y la adopción de medidas conjuntas. El Mercado Común había sido especialmente activo en la promoción de la cooperación en investigaciones sobre fusiones transfronterizas y transmitía opiniones consultivas a los Estados miembros. Por ejemplo, había ayudado a Madagascar, Seychelles y Uganda a redactar leyes de protección de la competencia y del consumidor. El Director General expresó su preocupación acerca de si podía darse una auténtica cooperación entre organismos de países desarrollados y de países en desarrollo, dado el desequilibrio existente entre sus capacidades y recursos.

34. El participante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos explicó con detalle el problema actual de conseguir que funcione la cooperación con los organismos de los países en desarrollo. En una encuesta llevada a cabo en 2013 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos se había visto que el 52% de los organismos tenían experiencia en materia de cooperación pero que tan solo el 13% cooperaban de manera regular, y los mayores obstáculos para la cooperación eran las barreras jurídicas, la escasa voluntad de cooperar y las diferentes normas jurídicas. El participante dijo que la UNCTAD comprendía bien las necesidades de los países en desarrollo y constituía un foro excelente para promover la cooperación internacional.

35. Después de la mesa redonda intervino el ex Director de la División del Comercio Internacional de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos de la UNCTAD, quien puso de relieve que para una buena gestión de la globalización se requería la cooperación internacional en todo lo relativo a la política de la competencia a fin de garantizar su sostenibilidad, y destacó que ninguna política comercial podía tener éxito sin una política de la competencia.

36. Luego tuvo lugar un debate interactivo. Varios delegados detallaron las características de sus acuerdos de cooperación. Un delegado subrayó la función activa desempeñada por la UNCTAD en la exploración de medios de cooperación entre los organismos reguladores de la competencia. Otro delegado estuvo de acuerdo en que la cooperación internacional desempeñaba un importante papel en la aplicación de las normas sobre la competencia y explicó la experiencia de un caso ocurrido en 2010 de un cártel de compresores, en el que intervinieron el Brasil, los Estados Unidos y la Unión Europea y en el que se habían realizado registros por sorpresa de manera simultánea, consiguiéndose así pruebas de mayor calidad, y expresó su apoyo al conjunto de instrumentos de cooperación propuesto.

37. El representante de una organización intergubernamental explicó con detalle un memorando de entendimiento de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre la cooperación entre organismos, por el que se establecían grupos de trabajo sobre fusiones, cárteles e investigación. El objetivo principal del memorando, firmado en 2016, era compartir información y realizar actividades conjuntas de aplicación de normas, investigación y fomento de la capacidad.

38. El representante de una organización no gubernamental expresó su preocupación por las tendencias proteccionistas de la agenda económica internacional, que podrían repercutir en la cooperación internacional en asuntos de la competencia.

39. Un delegado se refirió a fusiones internacionales que tenían implicaciones para Kazajstán y habían provocado un alza de los precios, e insistió en la necesidad de establecer un mecanismo mundial en el marco de un tratado internacional, como una convención sobre la lucha contra los cárteles; invitó a los delegados a apoyar la iniciativa de preparar y aprobar dicha convención y el correspondiente conjunto de instrumentos para aplicarla. Otro delegado dio un ejemplo del mercado nacional de productos farmacéuticos en Armenia, donde los precios de los medicamentos eran mayores que en los países vecinos, y apoyó la aprobación del conjunto propuesto de instrumentos de cooperación. Otro delegado subrayó también la importancia de los intercambios de información y las consultas en los casos relativos a la competencia, y señaló que la cooperación con la Comisión de Comercio Leal de la República de Corea había ayudado a Turquía a investigar un caso relacionado con las gafas de sol.

40. Muchos delegados apoyaron la iniciativa de preparar una convención sobre la lucha contra los cárteles y la propuesta de un grupo de debate en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos, y dos delegados y una organización intergubernamental apoyaron la propuesta de establecer un grupo de debate. Un delegado subrayó la necesidad de iniciativas concertadas de lucha contra los cárteles y las fusiones transfronterizas, ya que sus efectos se dejaban sentir en diferentes jurisdicciones. Otro delegado observó que, antes de crear nuevos instrumentos, sería útil comprender mejor cómo se utilizaban los instrumentos ya existentes. Otro delegado afirmó también que la UNCTAD podía promover la cooperación mediante el grupo de debate y proporcionar listas de contactos y compilaciones de jurisprudencia. Un delegado observó que la propuesta de cooperación

internacional estaba incluida en tratados bilaterales, como los memorandos de entendimiento entre el Brasil, China, la Federación de Rusia, la India y Sudáfrica. Otro delegado señaló que la falta de una definición internacional de la información confidencial y la desconfianza inhibían la cooperación internacional. Por último, el representante de una organización intergubernamental dijo que, para que la cooperación internacional progresara, había que analizar los obstáculos prácticos existentes, y que la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en materia de cooperación internacional influiría en los debates y los trabajos futuros en este campo.

E. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la Argentina

(Tema 3 d) del programa)

41. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia llevó a cabo un examen voluntario entre homólogos. El examen fue moderado por un miembro de la Autoridad de la Competencia de Portugal. Los examinadores fueron un miembro del Consejo Administrativo de Defensa Económica del Brasil, un representante de la Autoridad reguladora de la competencia de Italia y un representante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos.

42. La secretaría puso de relieve que, desde 2005, los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia llevados a cabo por la UNCTAD habían permitido a los organismos reguladores de la competencia de los países en desarrollo proceder a una autoevaluación y una evaluación independiente que en ambos casos les permitían comprender mejor los puntos fuertes y los puntos débiles de sus regímenes de regulación de la competencia. La UNCTAD proporcionaba una estrategia para difundir los resultados de los exámenes y un plan para aplicar sus recomendaciones. La estrategia había sido evaluada en 2015 por un experto independiente, con resultados positivos. En los 12 últimos años, 24 Estados miembros se habían sometido a este sistema de exámenes entre homólogos.

43. Un consultor de la UNCTAD presentó el informe del examen entre homólogos y explicó con detalle el marco jurídico de la Argentina para asuntos de la competencia, cuyo objetivo era mejorar la situación del consumidor y promover y salvaguardar la competencia. El consultor examinó la situación actual y señaló que la primera ley promulgada en 1923 había sido objeto de varias revisiones, la más reciente en 1999. La legislación actual abarcaba las prácticas anticompetitivas, tanto horizontales como verticales, así como el abuso de posición dominante y el control de las fusiones. En lo que respecta a las disposiciones institucionales, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia era la única autoridad en este ámbito. El consultor reseñó algunos casos relevantes de control de fusiones (Caso Telefónica y Telecom; Iberia y British Airways; Multicanal y Cablevisión) y promoción (un informe sobre las tarjetas de crédito). El consultor acogió favorablemente la tendencia a promover el derecho y la política de la competencia en la Argentina desde 2015, como ponía de manifiesto la presentación ante el Parlamento de un proyecto de ley sobre la competencia. El informe incluía varias recomendaciones de reformas jurídicas e institucionales, como limitar la presión política sobre la aplicación de las normas de la competencia, aumentar el presupuesto de la autoridad reguladora de la competencia, establecer un tribunal para la defensa de la competencia, intensificar las actividades para combatir los cárteles, mejorar la eficiencia de las investigaciones, revisar las disposiciones actuales sobre notificación, proseguir las actividades de promoción, ampliar las funciones de la autoridad encargada de la competencia en los sectores regulados, elevar los umbrales para la notificación de operaciones de concentración, regular los efectos suspensivos de la notificación, reducir los plazos para el examen de los casos, aplicar un programa de indulgencia, y fomentar la aplicación privada del derecho de la competencia.

44. Durante la sesión de ruegos y preguntas, el representante de la autoridad reguladora de la competencia de Italia preguntó cómo hacer frente a las dificultades que tenía la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia con respecto a los umbrales para la notificación obligatoria de fusiones. El Presidente de la Comisión señaló que los umbrales actuales se habían fijado en un momento en que había paridad entre el peso argentino y el dólar de los Estados Unidos pero que, desde la devaluación del peso, dichos umbrales eran demasiado bajos, y que la Comisión abogaba por adoptar umbrales flexibles o indexados a fin de evitar una situación parecida en el futuro. Con referencia a otra pregunta acerca de las multas, en particular la posibilidad de incluir directrices que especificaran más los criterios pertinentes y las circunstancias agravantes y atenuantes en el cálculo de las multas, el Presidente no era partidario de incluir esas directrices en la ley, a fin de dar mayor flexibilidad al organismo regulador, permitiendo la utilización de criterios más adaptables.

45. El miembro del Consejo Administrativo de Defensa Económica del Brasil solicitó detalles del programa de indulgencia, en particular si la Argentina permitía conceder beneficios a los segundos y los terceros que solicitaban acogerse al programa, y las condiciones y excepciones que se aplicaban, y también hizo una pregunta acerca de las actividades de promoción dirigidas a los sectores privado y público. El Presidente dijo que había una propuesta de reducir los beneficios al 20%-50% para las segundas y las terceras solicitudes si se presentaban nuevas pruebas a la autoridad, así como conceder indulgencia y beneficios si se presentaban pruebas para la investigación de otros cárteles. Además, el Presidente indicó que se habían redactado directrices para asociaciones empresariales y recomendaciones para el Parlamento y el Banco Central acerca de las tarjetas de crédito, y también para el regulador de las telecomunicaciones y la autoridad portuaria.

46. Por último, el representante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos preguntó si la Argentina tenía intención de introducir sanciones penales como elemento disuasivo en la lucha contra los cárteles, y qué medidas tenía previstas la Argentina para garantizar que la autoridad reguladora de la competencia fuese independiente del Gobierno. El Presidente dijo que, en la actualidad, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia no era partidaria de introducir sanciones penales para la represión de las fusiones y preveía la creación de un órgano dentro del Ministerio de Producción para que se ocupara de las cuestiones de la competencia, a fin de que el Gobierno pudiera expresar sus intereses políticos a la autoridad reguladora sin tener ascendencia jerárquica sobre ella.

47. Durante el debate interactivo, varios delegados y el representante de una organización intergubernamental expresaron su apoyo a los esfuerzos de la Argentina por promover la competencia y elogiaron a este país por someterse al examen entre homólogos. Los delegados se interesaron por la experiencia de la Argentina de gestionar la rotación de personal, la revisión judicial de la aplicación de las normas de la competencia, la organización de los equipos y el retiro de activos para forzar la insolvencia de las empresas responsables. Además, la delegación de la Argentina hizo preguntas a determinados delegados acerca de las experiencias de sustituir los análisis posteriores a las fusiones por análisis previos a las fusiones, cómo fomentar la aplicación de programas de indulgencia y cómo diseñar un sistema de graduación de sanciones que fuera refrendado por los tribunales. Los delegados observaron que al sustituir los análisis posteriores a las fusiones por análisis previos a las fusiones se aumentaban las oportunidades de cooperación internacional, que los programas de indulgencia requerían elevados niveles de apropiación de recursos del sector privado y que el hecho de facilitar directrices claras y transparentes para la graduación de las sanciones facilitaba las revisiones judiciales.

48. La secretaría presentó una propuesta de proyecto de asistencia técnica para la Argentina basada en las conclusiones y recomendaciones del informe del examen entre homólogos. Su objetivo general era lograr mejores condiciones para la actividad empresarial y una economía de mercado que funcionara bien en la Argentina. En particular, el proyecto se ocuparía del marco jurídico e institucional de la Comisión, así como de su capacidad de aplicar el derecho de la competencia y llevar a cabo actividades de promoción.

49. El Presidente de la Comisión estuvo de acuerdo con las recomendaciones y expresó su agradecimiento a la UNCTAD por haber orientado a su país en todo el proceso del examen, señalando la necesidad de mantener el impulso necesario para la aplicación de las recomendaciones.

F. Otros asuntos

50. En una sesión oficiosa celebrada inmediatamente antes de la sesión plenaria de clausura, la secretaría de la UNCTAD presentó las revisiones efectuadas en los capítulos 2 y 7 de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia, que incluían una actualización de la información sobre ejemplos existentes en diversas jurisdicciones y el añadido de nuevos ejemplos de otras jurisdicciones. En el capítulo 2 se incluían ahora nuevas cuestiones como la aplicación del derecho de la competencia a leyes y medidas estatales y los principios de la neutralidad competitiva. Los comentarios al capítulo 7 incluían ahora un texto narrativo sobre nuevas cuestiones que se planteaban, como la economía colaborativa y la regulación y la competencia en este sector. La secretaría también presentó las conclusiones de un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del examen entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la República Unida de Tanzania llevado a cabo en 2012. La República Unida de Tanzania había aplicado algunas de las recomendaciones, pero seguía habiendo algunos aspectos de la legislación nacional sobre la competencia que era preciso mejorar.

51. Un delegado se ofreció a preparar una relación de los instrumentos existentes en cooperación con la UNCTAD, a fin de facilitar la aplicación del derecho de la competencia, y ponerlos a disposición de otros organismos reguladores de la competencia.

III. Asuntos de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

52. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 5 de julio de 2016, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia eligió Presidenta a la Sra. Mona El Garf (Egipto) y Vicepresidenta-Relatora a la Sra. Thabisile Langa (Swazilandia).

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

53. También en su sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional que figura en el documento TD/B/C.I/CLP/42. El programa de la reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia:
 - a) Actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica llevadas a cabo;
 - b) Desafíos a los que se enfrentan los organismos reguladores de la competencia pequeños y de reciente creación en la elaboración de un régimen de control de las fusiones;
 - c) Fortalecimiento de la cooperación internacional para investigar los casos relativos a la competencia de carácter transfronterizo: instrumentos y procedimientos;

- d) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la Argentina.
4. Programa provisional del 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

C. Programa provisional del 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

(Tema 4 del programa)

54. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 7 de julio de 2017, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su 17º período de sesiones (anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

(Tema 5 del programa)

55. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó a la Vicepresidenta-Relatora a finalizar el informe después de terminado el período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional del 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia:
 - a) Estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:
 - i) Desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo en la competencia y la regulación del sector del transporte marítimo;
 - ii) Cuestiones relativas a la competencia en la venta de los derechos audiovisuales de importantes acontecimientos deportivos;
 - b) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia;
 - c) Informe de la labor de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en el derecho y la política de la competencia;
 - d) Revisión de los capítulos 5 y 6 de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia;
 - e) Informe del grupo de debate sobre la cooperación internacional.
4. Programa provisional del 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
5. Aprobación del informe del 17º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

Anexo II

Asistencia*

1. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Albania	Jordania
Alemania	Kazajstán
Arabia Saudita	Kenya
Argelia	Kirguistán
Argentina	Kuwait
Armenia	Lesotho
Australia	Letonia
Austria	Malasia
Bahamas	Malawi
Belarús	Marruecos
Benin	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Myanmar
Bulgaria	Namibia
Burkina Faso	Nepal
Camerún	Omán
China	Panamá
Colombia	Papua Nueva Guinea
Congo	Paraguay
Costa Rica	Perú
Côte d'Ivoire	Portugal
Ecuador	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Egipto	República de Corea
El Salvador	República Democrática Popular Lao
España	República Dominicana
Estados Unidos de América	República Islámica del Irán
Etiopía	Rumania
Federación de Rusia	Seychelles
Filipinas	Sudáfrica
Francia	Suiza
Georgia	Swazilandia
Haití	Túnez
Hungría	Turquía
India	Ucrania
Indonesia	Viet Nam
Italia	Zambia
Japón	

2. Asistieron al período de sesiones representantes del siguiente Estado observador, no miembro, de la Conferencia:

Estado de Palestina

3. Asistieron al período de sesiones representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comunidad del Caribe
Comunidad Económica de Eurasia
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

* En esta lista de asistencia aparecen los participantes registrados. La lista de participantes figura en el documento TD/B/C.I/CLP/INF.7.

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
Liga de los Estados Árabes
Mercado Común del África Meridional y Oriental
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Unión Económica y Monetaria del África Occidental
Unión Europea

4. Asistieron al período de sesiones representantes del siguiente organismo especializado u organización conexas:

Banco Mundial

5. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general:

Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible
Consumer Unity and Trust Society International
Consumers International
Engineers of the World
Global Traders Conference
Village Suisse

Otras categorías:

Instituto Brasileiro de Política e Direito do Consumidor
Mumbai Grahak Panchayat
